



Deporte

ATENCIÓN LIGAS Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS

¿Qué documentos
necesito para
obtener mi
**RECONOCIMIENTO
DEPORTIVO?**



AQUI la guía completa

Solicitud del Representante Legal

de organismo deportivo, dirigida al Ministerio del Deporte.



Copia de la resolución de Personería Jurídica

expedida por la gobernación del departamento o la Alcaldía Mayor de Bogotá (según el domicilio de la liga o asociación).



Copia de la Resolución de reconocimiento deportivo

de los clubes que conforman el organismo deportivo.

Debe tenerse en cuenta el mínimo de organismos afiliados establecido por el Ministerio del Deporte o por la Ley.



Certificado de Revisor Fiscal en el que conste la relación de los afiliados,

indicando el nombre del organismo deportivo, el número y la fecha del reconocimiento deportivo, que estén en pleno uso de sus derechos para la fecha de la realización de la reunión, esto es que tengan reconocimiento deportivo vigente, que estén a paz y salvo y que no tengan sanción proferida por la comisión disciplinaria que afecte la afiliación.

Así mismo que en dicha reunión se dio cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias del organismo deportivo.



Copia de la Resolución de designación de los miembros del comité provisional

nombrado para la constitución de la Liga, por los miembros del órgano de administración la Liga, por los miembros del órgano de administración de la respectiva federación, si la hubiere.



Copia de la Resolución de citación a la reunión de constitución

de la liga o asociación deportiva proferida por los miembros de comité provisional, en caso de que el órgano de administración de la respectiva federación lo haya designado.



Copia del Acta de reunión del órgano de administración

en la que se asignan cargos y nombran el tercer miembro de la comisión disciplinaria.



Copia del Acta de reunión de constitución,

en la que aprueben estatutos y elijan miembros de los órganos de administración, control y dos miembros de la comisión disciplinaria,



Copia de las Tarjetas profesionales

de los revisores fiscales (órgano de control).



Reglamentación de la comisión técnica,

en caso de que no esté inmersa en los estatutos.



Reglamentación de la comisión de juzgamiento,

en caso de que no esté inmersa en los estatutos.



Documento del nombramiento

de los miembros de la comisión técnica.



Copia de los estatutos.



Documento del nombramiento

de los miembros de la comisión de juzgamiento.



Acreditación por parte de los miembros

del órgano de administración y de las comisiones técnica y de juzgamiento, sobre el cumplimiento de los requisitos de capacitación, conforme a lo previsto por el artículo 25 del Decreto Ley 1228 de 1995, y la reglamentación que al respecto exista.